MULTI AGRO
Servimos en Nuestro Campo
NIT. 900.488.765-5

0345U

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
Ventanilla Única de Tramites de Correspondencia Externa
Fecha: 22 JUL 2020
Hora: 8:50 AM
Por: Emelbana 49 folios.

Valledupar, 21 de Julio del 2020

Señores
CORPORACION AUTONOMA DEL CESAR "CORPOCESAR"
ATTE: Dirección Ambiental
Valledupar – Cesar

Ref.: Solicitud de Certificado de Aprobación del Plan de Contingencias para derrames de sustancias peligrosas en el transporte terrestre a nivel nacional.

Cordial saludo:

En cumplimiento a la normatividad colombiana en el manejo de almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas, la empresa ha venido diseñando e implementando programas y actividades de prevención promoción de impactos ambientales, debido a una variedad de productos agroquímicos que comercializamos.

Con estas acciones, la gerencia y el equipo de trabajo busca generar un espacio saludable para nuestros colaboradores, nuestros clientes y visitantes, pero lo más relevante es el entorno donde estamos domiciliados y nuestra área de acción.

Agradecemos toda su colaboración sobre esta solicitud, de igual forma esperamos su apoyo profesional para las sugerencias o modificación alguna de nuestro plan de Contingencias el cual adjuntamos para su respectiva aprobación.

Para cualquier información recibiremos notificación en la calle 20 # 11-203 en Valledupar, Tel: 5709976, Cel. 3157200811, e-mail: contratos2@multiagro.net

Atentamente,

Nombre: YULFREDIS ALMENAREZ ALMEIRA
Representante Legal
MULTIAGRO INVERSIONES SAS

Anexos: CUARENTA Y NUEVE (49) hojas

AUTO No. 022
14 de Septiembre de 2020

"Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Contingencia y Control de Derrames Multiagro Servicios S.A.S, presentado por la empresa MULTIAGROS INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900488765-5. Para las actividades de transporte por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor YULFREIDES ALMENAREZ ALMEIRA, identificado con la CC No 1.065.611.745, en calidad de Representante Legal presentó a Corpocesar el documento denominado Plan de Contingencia y Control de Derrames Multiagro Servicios S.A.S. Con el plan en mención se aportaron los siguientes documentos:

- Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físico y magnético.
- Certificado de cámara de comercio
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Certificado de uso de suelo, otorgado por la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".**

Que el articulo 7 del decreto No 050 del 16 de Enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente :

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Contingencia y Control de Derrames Multiagro Servicios S.A.S, presentado por la empresa MULTIAGROS INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900488765-5. Para las actividades de transporte por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental

PARAGRAFO: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se cumplirá dentro de los siguientes parámetros:

1. El usuario debe cumplir lo establecido en el plan de contingencias, salvo aquellas situaciones que tengan regulación expresa diferente por parte de Corpocesar o resulten inaplicables por ser contrarias a la normatividad ambiental vigente.
2. Las actividades del plan deben enmarcarse en lo dispuesto en la resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015).
3. Corpocesar podrá solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia citados, mediante acto administrativo debidamente motivado.
4. En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.
5. El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a Corporación cuando: a) Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta. b) Cuando se dé la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. c) Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes. d) Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción. e) Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.
6. Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades. En este caso se debe entregar a Corpocesar un documento que relacione la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan.
7. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

Continuación Auto No 022 de 14 de Septiembre de 2020 "Por medio del cual se avoca conocimiento del Plan de Contingencia y Control de Derrames Multiagro Servicios S.A.S, presentado por la empresa MULTIAGROS INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900488765-5. Para las actividades de transporte por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental".

---------- 4

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa MULTIAGROS INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900488765-5.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 14 días del mes de Septiembre del 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

Expediente: CPRC-026-2020
Proyectó: Angélica Rojas R. / Abogada Contratista